

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:

Sucesión

Demandante:

- 1). María Leonor Miranda De Caviedes (Esposa)
- 2). Alfredo Caviedes Miranda (hijo)
- 3). María Cecilia Caviedes Miranda (hijo)
- 4). Luis Alfonso Caviedes Miranda (hijo) representado por Adriana Milena Caviedes Sánchez
- 5). Rogelio Caviedes Miranda (hijo) representado por Angie Marcela Caviedes Caviedes y David Rogelio Caviedes Caviedes, este último, representado por su progenitora Rosalba Caviedes Rivera.
- 6). Elizabeth Caviedes Miranda
- 7). María Inés Caviedes Miranda
- 8). María Eloísa Caviedes De Galindo (q.e.p.d.) “hija”, quien se encuentra representada por Gloria Galindo Caviedes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.615.164, José Santiago Galindo Caviedes, y John Jairo Galindo Caviedes.

Causante:

Rogelio Caviedes Caviedes

Radicado:

255964089001-2022-00044-00

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso acceder a la solicitud que milita al (PDF 64) del expediente, donde el apoderado de la parte demandante solicita se “*DECRETE LA PARTICIÓN y se proceda a la designación de un PARTIDOR con el fin de que efectué el correspondiente trabajo de partición, toda que no hay acuerdo entre todos los herederos dentro del proceso de la referencia*”. No obstante, al revisar el poder, aflora que le fueron otorgadas las facultades de: “...realizar el acta de inventarios y avalúos, trabajo de partición, renunciar a términos de traslado de partición y sentencia...”, potestades que no le han sido revocadas por los demandantes. Por lo anterior, se requiere al abogado Orlando Vargas Caviedes, que, en colaboración con los demás profesionales del derecho, procedan a presentar la partición en el asunto de la referencia, salvaguardando los intereses de los sujetos procesales que representan.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante en asocio con los demás profesionales del derecho, presentar el trabajo de partición dentro del asunto de la referencia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a6f69b8f00302c88b791e27e75605798a382de80cfef02b014b966378c55da**
Documento generado en 26/02/2024 04:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>